



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HONORABLE JUNTA ELECTORAL

ACTA N° 2

En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de abril de dos mil diecinueve, se constituye a Junta Electoral de la Facultad de Lengua de la Universidad Nacional de Córdoba, bajo la presidencia de la Señora Decana Dra. ELENA del C. PEREZ y en presencia de sus miembros Prof. MARIELA BORTOLON y Ab. PABLO A. PULISICH a fin de considerar el siguiente tema:

VISTO:

Los notas Cudap 0002716/2019 “Silvia Inés González (DNI 12.509.180) solíc. su incorporación al padrón electoral”, 0002715/2019 “Amancay Sansiñena (DNI 25.314.514) solíc. ser incorporada en padrón docente” y 0002762/2019 “Prof. Yazmin S. Zazu DNI 21.398.606 - solíc. su incorporación al padrón electoral.” por las cuales las causantes, docentes del Departamento Cultural de esta Facultad solicitan ser incorporadas al padrón docente con el objeto de participar de las próximas elecciones de Rector y Vicerector de esta Universidad,

Que la Prof. Amancay Sansiñena revista como docente del Departamento Cultural en horas cátedras nivel secundario (código 229) y en un contrato de única retribución (código 616),

Que la Prof. Silvia I. González revista como docente del Departamento Cultural con un contrato de única retribución (código 616),

Que la Prof. Yazmin S. Zazu revista como docente del Departamento Cultural con un contrato de única retribución (código 616)

Que los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 62 rezan:

Los profesores de la Universidad Nacional de Córdoba son de las siguientes categorías: 1) Profesores Regulares: a) Titulares Plenarios, Titulares y Asociados b) Adjuntos 2) Profesores Auxiliares 3) Profesores Consultos y Profesores Eméritos. 4) Profesores

Honorarios.5) Profesores Contratados y Profesores Visitantes. Colaboran en la enseñanza los Docentes Autorizados y los Docentes Libres, con carácter de no remunerados.

Que los mismos estatutos en su Art. 44 establecen quienes son los docentes universitarios, cuando reza “*El personal docente universitario se compone de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares*” que en esta definición y en concordancia a los arts. 62 *supra* mencionado, y el art. 80 que define a los auxiliares y reza: *Los Profesores Auxiliares pertenecen a tres (3) categorías, a las cuales se ingresa por concurso: a) Profesor Asistente, b) Profesor Ayudante A y c) Profesor Ayudante B,*


Y en consecuencia a lo establecido en los Estatutos Universitarios en sus art. 44, 62 y 80

La H. Junta Electoral de la Facultad de Lenguas,

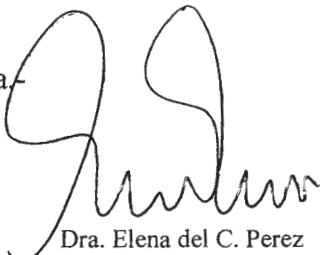
Resuelve:

Art 1°.- No hacer lugar a las presentaciones realizadas por las docentes del Departamento Cultural de esta Facultad, Prof. **Amancay Sansiñena**, Prof. **Silvia I. González** y Prof. **Yazmin S. Zazu**, en relación de ser incorporadas al padrón electoral de esta Casa, por no revistar en las categorías docentes establecidas en los Estatutos Universitarios, y ser incompatibles para ser incorporadas en el padrón de egresados en razón del Art. 65 del Reglamento Electoral de esta Universidad por estar las mismas, en relación de dependencia con esta Casa.

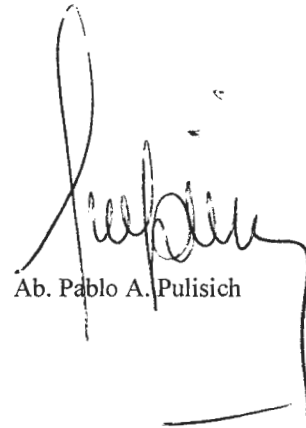
Art. 2°.- Notifíquese y de forma-



Mgter. Mariela Bortolón



Dra. Elena del C. Perez
Presidente
H. Junta Electoral
Facultad de Lenguas UNC



Ab. Pablo A. Pulisich